

**6272** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 961/1992, promovido por «Kodak-Pathé, Société Anonyme Française».*

En el recurso contencioso-administrativo número 961/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Kodak-Pathé, Société Anonyme Française», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Kodak-Pathé, Société Anonyme Française», con domicilio social en París (Francia), contra la resolución de fecha 25 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha empresa interesada contra la nota resolutoria de fecha 15 de enero de 1991, de la misma oficina registral, por la que se denegó la inscripción de la marca denominativa «Edicon», número 524.004, para distinguir productos de la clase 9.ª del Nomenclátor oficial y en concreto los siguientes: Aparatos e instrumentos de registro de textos e imágenes generados por ordenadores; debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho, con la sola puntualización de que en la misma no constituye razón determinante de la desestimación del recurso de reposición a que se refiere tal resolución, la incompatibilidad entre las marcas denominativas «Edicon» y «Eruciom», número 615.842, perteneciente esta última a la empresa «Telefonaktiebolaget LM Ericsson», con sede social en Suecia, en virtud de haberse acreditado en el expediente administrativo la autorización dada por la última empresa citada a la entidad mercantil recurrente para la inscripción de la repetida marca «Edicon». Y ello, sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6273** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1992, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1991 y 30 de abril de 1992. Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de casación.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1991 y 30 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1991, confirmada en reposición el 30 de abril de 1992, por la que se concedió la marca internacional 525.425 «Lila Flirt», clase 30, a favor de «Jacobs Suchard, Sociedad Anónima»; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## BANCO DE ESPAÑA

**6274** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 10 de marzo de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	130,065	130,325
1 ECU .....	168,342	168,680
1 marco alemán .....	91,821	92,005
1 franco francés .....	25,796	25,848
1 libra esterlina .....	207,974	208,390
100 liras italianas .....	7,777	7,793
100 francos belgas y luxemburgueses .....	443,945	444,833
1 florín holandés .....	81,853	82,017
1 corona danesa .....	22,864	22,910
1 libra irlandesa .....	207,479	207,895
100 escudos portugueses .....	87,175	87,349
100 dracmas griegas .....	56,698	56,812
1 dólar canadiense .....	92,507	92,693
1 franco suizo .....	109,898	110,118
100 yenes japoneses .....	142,117	142,401
1 corona sueca .....	18,036	18,072
1 corona noruega .....	20,612	20,654
1 marco finlandés .....	29,523	29,583
1 chefln austriaco .....	13,044	13,070
1 dólar australiano .....	96,729	96,923
1 dólar neozelandés .....	83,918	84,086

Madrid, 10 de marzo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.